



RESOLUCIÓN (Expte. C-0037/07, KMR/CAPRICORN)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Saénz, Consejero
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por KMR STAINLESS BV de la totalidad del negocio relativo a la actividad de tratamiento de chatarra de acero inoxidable de CAPRICORN STAINLESS BV (Expte. C-0037/07) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase. Esta autorización no alcanza a la cláusula de confidencialidad por considerar que va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración en lo que excede de 3 años, quedando sometido a control de conductas entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0037/07 KMR/ CAPRICORN (Negocio chatarra acero)

Con fecha 21 de diciembre de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación, notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por KMR STAINLESS BV (en adelante KMR) de la totalidad del negocio relativo a la actividad de tratamiento de chatarra de acero inoxidable de CAPRICORN STAINLESS BV (en adelante CAPRICORN).

Dicha notificación ha sido realizada por KMR, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá "acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional".

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

De acuerdo con lo estipulado en el 9.6 de la LDC, la notificante solicitó con fecha 17 de diciembre de 2007, el levantamiento de la suspensión de la ejecución de la concentración para antes del 1 de enero de 2008.

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **21 de enero de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración consiste en la adquisición por KMR de la totalidad del negocio relativo a la actividad de tratamiento de chatarra de acero inoxidable de CAPRICORN.

Los activos afectados por la operación se encuentran situados en Dordrech (Holanda) y los activos existentes en unos almacenes situados en Klaipeda (Lituania) y Moerdijk (Holanda).

La operación se instrumenta a través de un contrato de compraventa firmado el 14 de diciembre de 2007 entre KMR y CAPRICORN, que determina como fecha de ejecución el día 1 de enero de 2008.

Una vez completada la operación, la división de chatarra de CAPRICORN se integrará en KMR, mientras que la actividad de materias primas pasará al Grupo Fondel, grupo al que pertenece CAPRICORN en la actualidad¹

Finalmente, cabe resaltar que la efectividad de la fusión está condicionada a la autorización de la misma por parte de las autoridades de competencia de Corea del Sur² y de España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El acuerdo firmado entre las partes contempla:

- Una cláusula de no competencia por un periodo de [no superior a tres años]³, por la que CAPRICORN y Fondel Commodities B.V. y [...] se comprometen a no competir, ni adquirir más de un 10% de participaciones sociales en sociedades que estén presentes en el mercado del procesamiento y comercialización de acero inoxidable.
- Una cláusula de no captación por un periodo de [no superior a tres años], por la que CAPRICORN y sus filiales se comprometen a no captar a ningún trabajador del comprador.
- Una cláusula general de confidencialidad por un periodo [superior a tres años] por la que CAPRICORN y sus filiales no revelarán información confidencial alguna.

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración.

Sin embargo, se considera que la cláusula de confidencialidad va más allá de lo que de forma razonable exige la operación en lo que excede de tres años, quedando sometido al control de conductas entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, en la medida en que no se superan los umbrales de su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 KMR STAINLESS BV (“KMR”)

KMR es una filial de KMR Stainless Holding B.V, la cual está controlada, en última instancia por [...] personas físicas, [...].

¹ Según KMR, no se ha firmado entre las Partes acuerdo alguno de suministro de materias primas.

² Según la notificante, esta notificación se ha producido con fecha 21 de diciembre de 2007.

³ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

KMR Stainless Holding B.V. desarrolla actividades de tratamiento y comercialización de chatarra de acero inoxidable a través de su filial alemana KMR Stainless AG⁴.

La facturación del grupo KMR en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R. D.1443/2001, según la notificación, es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE Grupo KMR (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[<2500]	[<2500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 CAPRICORN STAINLESS BV (“CAPRICORN”)

CAPRICORN es una sociedad activa en el tratamiento y comercialización de todas las materias primas relacionadas con la producción de acero inoxidable.

Los activos transmitidos en la operación de concentración notificada se utilizan para el tratamiento y comercialización de chatarra de acero inoxidable.

CAPRICORN está controlada por Fondel Commodities, sociedad controlada, en última instancia por [...].

La facturación del negocio de tratamiento de chatarra de acero de CAPRICORN en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, según la notificación, es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIO DE TRATAMIENTO CHATARRA DE ACERO DE CAPRICORN (Millones euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<2500]	[<2500]	[<2500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1 Mercado de producto

Tanto KMR como los activos de CAPRICORN transmitidos están activos en el sector del tratamiento de la chatarra de acero inoxidable.

El acero inoxidable es una aleación de hierro-carbono, cromo y níquel, en ocasiones con otros elementos aleantes. El producto resultante difiere del acero ordinario en su dureza, durabilidad y excepcional resistencia a la corrosión.

⁴ KMR AG fue adquirida en junio de 2005 a CAPRICORN.

El mineral del que proviene el acero inoxidable puede ser obtenido por los fabricantes directamente de explotaciones mineras (materia primaria) o de chatarra de acero inoxidable (materias secundarias).

Una vez en sus instalaciones, las empresas activas en el tratamiento de acero inoxidable proceden al procesamiento de la chatarra. Durante esta fase de tratamiento, la chatarra es pesada, analizada, fundida y procesada mecánicamente con el objeto de adaptar la densidad y propiedades físicas del material a las necesidades específicas de una determinada acería. Una vez procesado, el material es vendido directamente a los fabricantes de acero inoxidable.

KMR y los activos de CAPRICORN no están presentes en el mercado de producción de materias primas, sino que únicamente están activas en el tratamiento, procesado y comercialización de chatarra de acero inoxidable. Según la notificante, la mayoría de operadores en este mercado están presentes en la recogida, tratamiento y comercialización, pero sugiere una posible segmentación⁵ del mercado distinguiendo entre un mercado de recogida y tratamiento de chatarra de acero inoxidable y un mercado de comercialización de chatarra de acero inoxidable.

Esta Dirección no estima necesario proceder a una delimitación exacta del mercado de chatarra de acero inoxidable a efectos del análisis de la presente operación, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis. Por ello, esta Dirección de Investigación únicamente analizará los efectos de la operación en el mercado más estrecho de comercialización de chatarra de acero inoxidable, único en el que las partes están presentes en España⁶.

V. 2 Mercado geográfico

La notificante considera que el ámbito geográfico relevante del mercado de comercialización de chatarra de acero inoxidable es supranacional, ya que los costes de transporte representan únicamente el [...] % del valor total del precio medio por tonelada sin que existan barreras tarifarias o de cualquier otra naturaleza relevantes. Además, la notificante señala que los clientes son grandes productores de acero con capacidad para abastecerse a nivel global.

Esta Dirección de Investigación no estima necesario proceder a la delimitación exacta del mercado geográfico relevante ya que las conclusiones del análisis no varían independientemente del ámbito geográfico que se delimite.

Por lo tanto, se analizarán los efectos de la operación en el mercado de comercialización de chatarra de acero inoxidable en España y en Europa⁷.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1 Estructura de la oferta

Según la notificante, la entidad resultante pasará a ser la tercera mayor empresa en el mundo dedicada al tratamiento de chatarra de acero inoxidable. Ambas sociedades

⁵ Esta segmentación propuesta por la notificante se hace con base en los precedentes comunitarios sobre el mercado de chatarra ferrosa en los que la Comisión ha dejado abierta la definición exacta del mercado de producto (entre otros, Casos comunitarios M.4495 ALFA ACCIAI/CRONIMETREMONDIS/TSR GROUP; M.4469 SCHOLZ/VOESTALPINE/SCHOLZ AUSTRIA).

⁶ En este sentido, la notificante señala que la cuota de la entidad resultante en el mercado de recogida y tratamiento de chatarra de acero inoxidable es inferior al 10% tanto en el ámbito comunitario como mundial.

⁷ Según la notificante, en el mercado mundial de comercialización de chatarra de acero inoxidable, la cuota combinada de la entidad resultante es del [0-10] %.



comercializaron un volumen combinado de [...] toneladas de chatarra de acero inoxidable durante el año 2006. El mercado global de chatarra está estimado en [...] millones de toneladas, de las cuales el [40-50]% se vende en la Unión Europea.

Según las estimaciones de la notificante, en el mercado europeo de comercialización de chatarra de acero inoxidable, la entidad resultante pasaría a ser el tercer operador con una cuota de [0-10]% (KMR –[0-10]%- , Activos CAPRICORN –[0-10]%-), por detrás del ELG Haniel, primer operador con una cuota de [20-30]%, y de Cronimet, con una cuota de [20-30]%.

En el cuadro siguiente se recogen las cuotas del mercado español de comercialización de chatarra de acero inoxidable de las partes y sus principales competidores durante los tres últimos ejercicios económicos:

CUOTAS DEL MERCADO ESPAÑOL DE COMERCIALIZACIÓN DE CHATARRA DE ACERO INOXIDABLE – en % -			
OPERADOR	2004	2005	2006
Activos CAPRICORN	[10-20]	[10-20]	[10-20]
KMR	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Act. CAPRICORN+KMR	[20-30]	[20-30]	[20-30]
IBERINOX, S.A.	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ELG HANIEL	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CRONIMET	[0-10]	[0-10]	[0-10]
INOXTRADE, S.A.	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LAJO Y RODRIGUEZ, S.A. (LAYRSA)	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS	[50-60]	[50-60]	[50-60]

Fuente: Notificación (datos en volumen)

En el mercado español de comercialización de chatarra de acero inoxidable, la entidad resultante se mantiene como primer operador con una cuota del [20-30]%, seguido de Iberinox con un [0-10]% del mercado, ELG Haniel ([0-10]%) y Cronimet ([0-10]%).

VI.2 Estructura de la demanda

Los clientes de las empresas de tratamiento de chatarra de acero son los grandes productores de acero inoxidable.

Según la notificante, para el suministro de chatarra de acero inoxidable, los principales productores siguen una estrategia de suministro no exclusivo de diversas fuentes.

Tanto KMR como los activos de CAPRICORN suscriben contratos [...] con sus clientes, en función de la relación particular con cada uno. Así, suscriben contratos [...] plazo con sus mejores clientes, que incluyen especificaciones básicas del producto, formas de transporte y otros compromisos.

Los principales clientes de KMR son [...], que representa el [...]% del total de las ventas de KMR, [...] que representa el [...]%, [...] con un [...]% y [...] un [...]%.

Los principales clientes de los activos de CAPRICORN son [...], que representa un [...]% de las ventas de la adquirida, [...] un [...]% y [...], con un [...]% de las ventas.

En España, KMR y los activos de CAPRICORN suministran de forma conjunta aproximadamente un [...] % de las necesidades de chatarra de acero inoxidable de [...] ⁸.

VI.3 Fijación de precios y estructura de la distribución

Los precios aplicados por las partes son, según la notificante, similares a los aplicados por el resto de operadores en este mercado.

KMR considera que las empresas de tratamiento y las empresas dedicadas a la comercialización de chatarra de acero inoxidable gozan de una influencia muy escasa sobre los precios de la chatarra de acero inoxidable, ya que los mismos son determinados a nivel global y dependen de su contenido en níquel ([...] % de su valor), cromo ([...] % de su valor) y hierro ([...] % de su valor). De hecho, el precio se fija normalmente sobre la base de las cotizaciones del níquel, cromo, molibdeno y hierro.

Según la notificante, en los últimos años el precio medio por tonelada se ha incrementado debido al incremento del precio del níquel. Así, el precio medio por tonelada durante este último año ha sido aproximadamente de [...] dólares, mientras que en 2006 fue de [...] dólares y en 2005 de [...] dólares.

En relación con la distribución de la chatarra de acero inoxidable, tanto KMR como los activos de CAPRICORN distribuyen directamente sus productos, al igual que el resto de operadores en este mercado.

VI.4 Barreras a la entrada – Competencia potencial

Según la notificante, no existen barreras a la entrada infranqueables en los mercados de chatarra de acero inoxidable. En este sentido, la notificante apunta que la actividad de I+D no tiene ninguna relevancia en este mercado, que el producto es una *commodity* que ni la legislación ni las exigencias legales en general impiden el acceso al mercado, si bien son precisas licencias administrativas y medio ambientales para entrar en el mismo.

Pese a ello, no se han producido nuevas entradas en el mercado en los últimos años.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración consiste en la adquisición por KMR de la totalidad del negocio relativo a la actividad de tratamiento de chatarra de acero inoxidable de CAPRICORN.

Ambas sociedades están activas en el sector de chatarra de acero inoxidable, en concreto en la recogida, tratamiento y comercialización de chatarra de acero inoxidable.

En el mercado europeo de comercialización de chatarra de acero inoxidable, la entidad resultante se convierte en el tercer operador con una cuota de [0-10] % (con una adición del [0-10] %), siendo los principales operadores ELG Haniel ([20-30] %) y Cronimet ([20-30] %). En España KMR incrementa en [0-10] puntos porcentuales su posición, convirtiéndose en el primer operador, con una cuota del [20-30] %, por delante de Iberinox ([0-10] %), ELG Haniel ([0-10] %) y Cronimet ([0-10] %).

La demanda está integrada mayoritariamente por los grandes productores de acero que ejercen un importante poder compensatorio sobre la oferta. Por otra parte, los precios son fijados

⁸ La notificante estima que esta sociedad representa el [...] % de la demanda total de este producto en España.



a partir de cotizaciones internacionales, cuyo incremento se explica, entre otros factores, por el incremento de la demanda mundial de materias primas.

La escasa cuota de la entidad resultante en los mercados relevantes supranacionales, unido al importante poder compensatorio de la demanda, implican que no es previsible que la operación notificada resulte en una amenaza para la competencia efectiva en el mercado considerado.



VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Esta propuesta de autorización se produce sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.